



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 06 JUN. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.456/2.014, N° 7.977/2.016 y N° 8.390/ 2.017, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 01 de fecha 11 de enero de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 484

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE DE CO-FINANCIAMIENTO de fecha 04 de mayo de 2.017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN EDIFICACIÓN ESC. PSICOLOGÍA Y ENFERMERÍA ULS", Código BIP 30109318-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE DE CO-FINANCIAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"REPOSICIÓN EDIFICACIÓN ESC. PSICOLOGÍA Y ENFERMERÍA ULS"

Código BIP 30109318-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 484

En la ciudad de La Serena, a 04 de mayo de 2.016, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo o Intendente Regional don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, RUT N° 70.232.118-9, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, en su calidad de Representante Legal, don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Raúl Bitrán N° 1305, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la UNIVERSIDAD DE LA SERENA denominado: "REPOSICIÓN EDIFICACIÓN ESC. PSICOLOGÍA Y ENFERMERÍA ULS", Código BIP 30109318-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, y fue aprobado mediante Acuerdo N° 6.456 adoptado en Sesión Ordinaria N° 571, de fecha 04 de febrero de 2.014, y ratificado mediante acuerdos N° 7.977 y N° 8.390 de fecha 08 de junio de 2.016 y 11 de enero de 2.017 respectivamente con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala:

Este proyecto contempla la construcción de un edificio de tres pisos de 5.174,93 m², emplazada en terrenos del sector Campus Andrés Bello de la Universidad de La Serena.

El primer piso corresponde a oficinas con un total de 1.864,39 m², el segundo piso de 1.668,97 m² albergará las actividades relacionadas a la docencia de la especialidad y finalmente el tercer piso de 1.641,56 m² está destinado a la docencia teórica.

La estructura y losas de entrepiso son de hormigón armado, estructura de cubierta en acero y cubierta de panel metálico prepintado y fachadas de muro cortina, este último a objeto de lograr ahorro energético, al optimizar el acceso de la iluminación natural.

El programa arquitectónico se detalla en la carpeta digital, anexo 11. Además se contempla la adquisición de equipamiento y equipo nacional e importado.



resolución (e) N° 484

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en co-financiar el proyecto "REPOSICIÓN EDIFICACIÓN ESC. PSICOLOGÍA Y ENFERMERÍA ULS", Código BIP 30109318-0, constituyendo, para estos efectos, a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Universidad asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio y lo establecido en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su co-financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.



resolución (e) N° 484

- e) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- f) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto del aporte señalado en la cláusula octava letra a) del presente Convenio, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Rector, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector Fiscal.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Fiscal o a quien se delegue esta facultad mediante Resolución/Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
 - Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Fiscal, Asesor a la Inspección Técnica de Obra (si la hubiere) y la Empresa contratista.
 - Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificada por el Inspector Técnico de Obras.
 - Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectivo.
 - Resoluciones o decretos de modificación de contratos realizados en el periodo correspondiente al estado de pago.



resolución (e) N° 484

- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- h) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, la que conlleva las labores de designar las comisiones respectivos y las de aprobar las actas correspondientes.
- i) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por resolución o decreto.

SÉPTIMO: Conforme lo establecido en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público año 2.017, glosa 11 en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión de la etapa del proyecto mandado

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá tomar las medidas necesarias del caso e informar dichas circunstancias por escrito al mandante en forma oportuna para los fines que corresponda.

OCTAVO: El proyecto tiene un costo total de **MS 6.637.515** y corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo, lo siguiente:

- a) Proporcionar el co-financiamiento del proyecto, hasta la suma de **MS 2.632.084** (dos mil seiscientos treinta y dos millones ochenta y cuatro mil pesos) con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 01 de fecha 11 de enero de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por los montos de inversión señalados y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL MS 2.632.084

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.017 – MS 14.183

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018 – MS 1.626.890

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.019 – MS 900.000

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. – MS 91.011

(Moneda Presupuesto 2.017)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.



resolución (e) N° 484

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Viáticos MS 3.331; b) Pasajes MS 6.188; c) Peajes MS 1.460 d) Fotocopias MS 3.204. Total MS 14.183;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectivo, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de entregar instrucciones, examinar e inspeccionar las obras que se ejecuten; debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan el examen y la inspección de las obras cuando el Gobierno Regional así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica.

NOVENO:

Le corresponderá a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA el co-financiamiento del proyecto, por la suma de MS 4.005.431 (cuatro mil cinco millones cuatrocientos treinta y un mil pesos) de acuerdo a la siguiente programación de inversión anual:

Inv. Total MS	OBRAS CIVILES 2017 MS	OBRAS CIVILES AÑOS SGTES. MS	EQUIPAMIENTO y EQUIPOS AÑOS SGTES. MS
4.005.431	355.098	2.828.561	821.772

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Sexto del presente Convenio, referido a los ítem obras civiles, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.



resolución (e) N° 484

UNDÉCIMO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones autorizada favorablemente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra,



resolución (e) N° 484

en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo cauciona con una o más boletas bancarias, cuya plaza de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO TERCERO: Se establece un plazo de 24 meses como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

DÉCIMO CUARTO: Durante el periodo de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1216 de fecha 03 de abril de 2013 del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – *Libre Disposición*.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obras, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, la siguiente:



resolución (e) N° 184

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la tercera copia denominada cuadruplicado: cobra ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguna puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutiva a la copia de la factura”.

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO SEXTO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipada al presente Convenio a propia requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, la UNIVERSIDAD DE LA SERENA no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, para actuar en representación de la Universidad de La Serena, consta en el Decreto N° 418, de fecha 17 de octubre de 2.014, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

NIBALDO AVILÉS PIZARRO – RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA.



resolución (e) N° 484

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones señaladas en la siguiente programación de inversión anual:*

INVERSIÓN TOTAL M\$ 2.632.084

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.017 – M\$ 14.183

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018 – M\$ 1.626.890

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.019 – M\$ 900.000

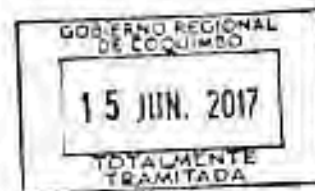
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. – M\$ 91.011

(Moneda Presupuesto 2.017)

anótese, refréndese y comuníquese



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/ISE/CBF/APT/MTGC/ipr

